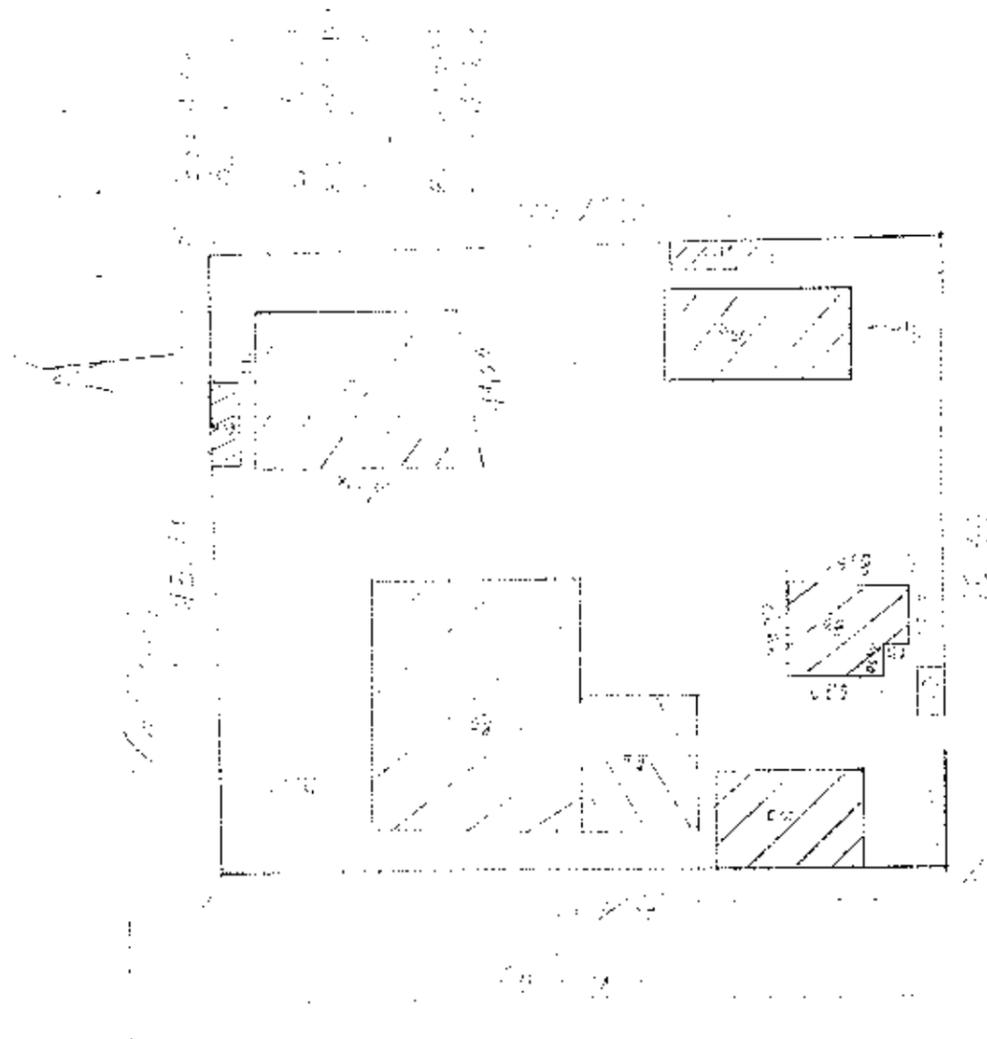


3783-110
 12/20/80
 1/11/81

2/10/81



36 correio, 64 Area Desob
 Escadaria

Reservado
 2240 ✓ 3295
 192 142
 140.00 141
 2

x x

x x

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

IRQUAN

SECCION

MANZANA

LOTES

PROPIETARIO

VALOR

USO

OTRO

DATOS DEL LOTE

ESPACIOS DEL LOTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

REMARKS

2014-13-08-01-P-1.668.-
PRIMER TESTIMONIO

ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; COMPRAVENTA E
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y
GRAVAR.-

OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES
SEÑORES: JORGE ALARCON MIRANDA Y VILMA CORONEL GRACIA Y
ESTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: TOBIAS PALACIOS
ROSERO Y AGUSTINA CORONEL GRACIA Y ESTOS A FAVOR DEL
BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA Y USD. \$.145.727.56.-
FECHA: 14 DE MARZO DEL 2014.-

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JORGE
ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE ALARCON
MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA A FAVOR DE LOS CONYUGES
SEÑORES TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA NELLY CORONEL
GRACIA.-

CUANTIA: \$ 145.727,56

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y
AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA
ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia
de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes catorce de marzo de año dos mil catorce,
ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público
PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor YANDRI DAVID
CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del BANCO
PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, según consta de los documentos habilitantes que en
copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "ACREEDOR
HIPOTECARIO Y/ O BANCO"; por otra los cónyuges señores JORGE ENRIQUE
ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, casados entre sí, el
primero de los nombrados debidamente representado mediante poder otorgado a favor de su
esposa la señora Vilma Coronel Gracia, tal como lo acredita con el documento que se
adjunta como habilitante, a quienes se denominarán como "LOS VENDEDORES"; y por
último los cónyuges señores TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

NELLY CORONEL GRACIA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados el primero en la ciudad de Portoviejo y los demás en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del Banco Pichincha C. A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiuno de septiembre del dos mil diez, los cónyuges señores **JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecaron el inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno que se encuentra ubicado en La Lotización La Pradera, actualmente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública; **POR UN COSTADO:** cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; **POR EL OTRO COSTADO:** cuarenta y nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de octubre del dos mil diez.- **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.-** Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., el

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

interviniente señor Yandri Davic Cevallos Cedeño, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de los deudores hipotecarios los gastos que se ocasionen. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA**, e primero de los nombrados debidamente representado mediante poder otorgado a favor de su esposa la señora Vilma Coronel Gracia, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, en calidad de "LOS VENDEDORES", y, por otra parte, comparecen los cónyuges señores **TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda que se encuentra ubicado en La Lotización La Pradera, actualmente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública; **POR UN COSTADO:** cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; **POR EL OTRO COSTADO:** cuarenta y nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- Adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el veintiuno de septiembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el trece de octubre del dos mil diez.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y vivienda que se encuentra ubicado en La Lotización La Pradera, actualmente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública; **POR ATRÁS:** cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública; **POR UN COSTADO:** cincuenta y un metros cincuenta



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; **POR EL OTRO COSTADO:** cuarenta y nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- La venta la realizan **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.** **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

cofrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre si, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA" SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA, son propietarios del inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda que se encuentra ubicado en La Lotización La Pradera, actualmente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública; POR ATRÁS: cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública; POR UN COSTADO: cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; POR EL OTRO COSTADO: cuarenta y nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extiende a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR .a PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación de comunidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos de inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO Y AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones. - **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y

cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA con terceros; c) Si PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA; y, l) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, basando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el ACREEDOR HIPOTECARIO. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

os avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección de. **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitados que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

matricula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-



[Signature]
YANDRI CEVALLOS CEDAÑO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Zona Costa Centro

[Signature]
AGUSTINA NELLY CORONEL GRACIA

C. C. # 090484407-3

[Signature]
TOBIAS SEBASTIAN PALACIOS ROSERO

C. C. # 090434672-3

[Signature]
VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA

C. C. # 091087225-8

[Signature]
VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA

Apoderada del señor Jorge Enrique Alarcon Miranda

[Signature]
E. NOTARIO *[Signature]*
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 18 de Abril de 2013

Señor
YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta

De mi consideración

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A. Zona Costa Centro, hasta el 31 de Marzo del 2014.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Zona que comprende las oficinas de atención al público de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Acreditaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresar nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco. W

Aterramente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDENO
Manta, 18 de Abril de 2013
1366342500



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEJULA DE CIUDADANIA No 130634250-0

CEVALLOS CEDENO YANERI DAVID

MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA

14 JUNIO 1969

002-0349.00910-M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1969



FRANCA DEL ECUADOR

ECDATORIANO***** V3336222

CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALVARO ENRIQUE CEVALLOS CH

FATIMA ZORAIDA CORDERO JARA

PORTOVIEJO 06/06/2005

06/05/2017

REN 0451323

Minb



FRANCA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

017

017-0087 1306342500

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉJULA

CEVALLOS CEDENO YANERI DAVID

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PORTOVIEJO ANDRES DE VERA

CANTÓN PARROQUIA

FRANCA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1377
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1306342500	CEVALLOS CEDEÑO	GERENTE	UN AÑO
	YANDRI DAVID		

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



22408



Conforme a la solicitud Número: 95957, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22408:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotación: *juenes, 24 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2170201000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública. POR ATRAS: Cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública. POR UN COSTADO: Cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor. POR EL OTRO COSTADO: Cuarenta y Nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE **V I G E N T E G R A V A M E N**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	1 06/01/1971	1
Compra Venta	Compraventa	1.300 03/08/1988	3.843
Compra Venta	Rectificación	1.815 13/10/1988	5.358
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.374 13/10/2010	21.791
Compra Venta	Compraventa	2.495 13/10/2010	43.422

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Partición

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 5
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 3
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 28 de noviembre de 1970
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Manta, en el sitio conocido con el nombre de "Mazato" en el kilómetro cuatro y medio del carretero que conduce de Manta a Portoviejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Celidud	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002093	Delfado Piñto Ricardo	Soltero	Manta
Herederos	80-000000002099	Azua Georgina	Casado(*)	Manta
Herederos	80-000000002106	Dulgado Azua Adriana Elena	(Niñero)	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 22408

Página: 1 de 4



Heredero	80-000000002101	Delgado Azua Bertha Betsabe	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002102	Delgado Azua Jose Ricardo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002100	Delgado Azua Judith Esther	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002104	Delgado Azua Luciano Eloy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002105	Delgado Azua Rosa Eloisa	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 03 de agosto de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.843 - Folio Final: 3.845
 Número de Inscripción: 1.300 Número de Repertorio: 1.948
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de julio de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa en la que la Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria del Sr. Luis Gilberto Delgado Azúa, venden a favor del Sr. Manuel Vicente Moreira Pico, Casado, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización "La Pradera", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cuarenta y siete metros y calle auxiliar, Por Atras, cincuenta metros cincuenta centímetros y Piladora de Jaime Delgado, Por Un Costado, cuarenta y tres metros treinta centímetros y calle transversal, y por el Otro Costado Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una Superficie total de DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	06-ene-1971	1	5

3 / 4 Rectificación

Inscrito el: jueves, 13 de octubre de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.338 - Folio Final: 5.340
 Número de Inscripción: 1.815 Número de Repertorio: 2.685
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de septiembre de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

La Sra. Teresa Robertina Delgado Azúa de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria de su hermano el Sr. Luis Gilberto Delgado Azúa.

Terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Con un área total de Dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.

* El comprador aclarado, en unión con la mandataria del vendedor aclarante, expresa que por un error involuntario en la escritura número seiscientos setenta y nueve de fecha 27 de julio de 1988, se hizo constar que las medidas y linderos serían otros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845

4 / **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 35 Folio Inicial: 21.791 - Folio Final: 21.805
 Número de Inscripción: 1.374 Número de Repertorio: 5.655
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Dociientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	09-09312159	Alarcon Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-10872258	Coronel Gracia Vilma Emperatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2495	13-oct-2010	43422	43436

5 / **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 68 Folio Inicial: 43.422 - Folio Final: 43.436
 Número de Inscripción: 2.495 Número de Repertorio: 5.654
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Dociientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-09312159	Alarcon Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Comprador	09-10872258	Coronel Gracia Vilma Emperatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-05408551	Macías Cruzaty Maria Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845
Compra Venta	181	03-oct-1988	5338	5340



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se describe.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:45:20 del lunes, 17 de febrero de 2014

A petición de: Sr. Renato Basso Guillen

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Dolado Intriago
Firma del Registrador

CIUDADANIA 091087225-8
 CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ
 GUAYAS/GUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 OCTUBRE 1966
 001- 0179 00199 F
 GUAYAS/ GUAYAOUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967



ECUATORIANA***** E939311558
 CASADO JORGE ALARCON MIRANDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FILOPEHES DEMOSTENES CORONEL
 EMPERATRIZ GRACIA
 MANTA 29/12/2008
 29/12/2021
 REN 2061805



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

029 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0204 0910872258
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
 CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ

MANABI	DIRECCION	1
PROVINCIA	MANABI	1
MANTA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

SEÑORITA **GRACIA AGUSTINA NELLY**
 CORONEL GRACIA AGUSTINA NELLY
 GUAYAS / GUAYAGUIL / PASCUALES / CANTÓN PASCUALES
 N.º 0161 24333 S
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CARGO / CONCEPCION 1974

Nelly Agustina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

SEÑORITA **GRACIA AGUSTINA NELLY**
 CORONEL GRACIA AGUSTINA NELLY
 GUAYAS / GUAYAGUIL / PASCUALES / CANTÓN PASCUALES
 N.º 0161 24333 S
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CARGO / CONCEPCION 1974

REN 0062302



PULGAR IMPRESO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-SEB-2014

017 - 0158 **0904844073**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORONEL GRACIA AGUSTINA NELLY

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PASCUALES	
GUAYAGUIL		1
CANTÓN	PASCUALES	ZONA

Coronel M. Johanna N.
 1) PRESIDENTA DE LA JURTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V244312442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALARCON JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA CELSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUA YAOUIL 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-16

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0909312159

APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE E.

LUGAR DE NACIMIENTO: GUA YAOUIL

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-04-22

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

VILMA CORONEL GARCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002 002-0023 0909312159

NUMERO DE CERTIFICADO: 002-0023 CEDULA: 0909312159

ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2 MANTA PARROQUIA: MANTA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

6



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0045042

CERTIFICACIÓN

No. 262-0505

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y SRA. VILMA EMPERATRIZ CORONEL GARCIA, con clave Catastral # 2170201000, ubicado en la Lotización la Pradera parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 45,30m. Calle Pública.

Atrás. 43,90m. Cale Publica.

Costado derecho. 51,50m. Propiedad del vendedor

Costado izquierdo 49m. Calle Segunda Traversal

Área. 2.240m2

Manta, marzo 13 del 2014

[Firma]
SR. RAJINERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de conformidad a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual no hacemos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0063130

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RRBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA.
ubicada LOT. LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$145727.56 CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 56/CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

RCANARTE

Manta, de 28 FEBRERO del 20 2014



[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0109897

No. Certificación: 109897

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014

No. Electrónico: 18805

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-02-01-000

Ubicado en: LOT. LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 2240,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
6969312139	ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	55214,10
CONSTRUCCIÓN:	90513,46
	<u>145727,56</u>

Son: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienes 2014-2015"

Arq. Daniel Ferrán Sorozo

Director de Avalúos, Catastros y Registros

145727,56
 437,18
 1894,40
 482,62
 2377,08



Impreso por MARIS REYES 22/01/2014 17:35:16



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0090850

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de Marzo de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2170201000 LOT. LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA
Manta, once de Marzo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
M. Fabián Martínez García
TESORERO MUNICIPAL



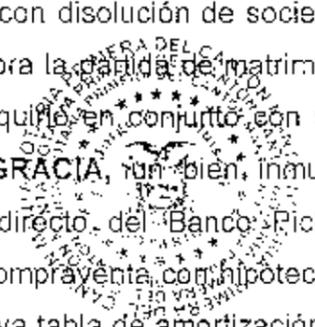
NUMERO: 2013.13.08.01.P.O.4602

PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA EN FAVOR DE LA SEÑORA VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA.



CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República de Ecuador, hoy miércoles veintiuno de agosto del año dos mil trece, ante mí Abogada VIELKA REYES VINCES, Notario Público Primero Encargada del cantón, comparece por una parte: El señor JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, comerciante de profesión, domiciliado en esta ciudad de Manta, legalmente capacitado para contratar y obligarse, a quien de conocerle personalmente y de haberme presentado su cédula de ciudadanía doy fe, bien instruido en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial a cuyo otorgamiento procede con amplia libertad y conocimiento y para que sea elevada a Escritura Pública, me presenta una minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, ai tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura de Poder especial, el señor JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este Acto, en adelante se le podrán llamar simplemente "EL MANDANTE". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- "EL MANDANTE" manifiesta que él, en su estado civil de casado, pero con disolución de sociedad conyugal, legalmente marginada, tal cual lo corrobora la partida de matrimonio que como habilitante se adjunta a la presente, adquirió en conjunto con su cónyuge, doña VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, un bien inmueble en esta ciudad de Manta, con financiamiento directo del Banco Richincha S.A. Tal cual se describe en la escritura de compraventa con hipoteca, y el respectivo contrato de préstamo, con su respectiva tabla de amortización, cuyas copias son partes HABILITANTES DE ESTE ACTO. Mas que resulta que a la presente fecha, sus negocios particulares a la presente fecha, están completamente decaídos y



Handwritten signature and notes on the right side of the page.

sin liquidez, lo que ha hecho que desde hace más de dos años él no pueda contribuir económicamente para cancelar los dividendos mensuales del antes enunciado crédito con el Banco Pichincha, con la consabida finalidad de que la propiedad se pierda o valga a remate, y para evitar aquello, por este medio tiene a bien en extender Poder Especial para negociar con el Banco acreedor. Que en mérito de todo lo antes expuesto, tiene a bien en extender este Poder Especial. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes antes expuestos y mediante el presente instrumento "EL MANDANTE" por sus propios y personales derechos, tiene a bien en otorgar **PODER ESPECIAL** en favor de la señora **VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, uno, cero, ocho, siete, dos, dos, cinco, guión ocho, a fin de que ella le represente en los siguientes actos: **A).-** Para que comparezca ante el Banco Pichincha S.A., institución crediticia que financió la compraventa del bien inmueble motivo del presente Poder, y solicite la subrogación del crédito, cuya copia se adjunta, en favor de la señora **NELLY AGUSTINA CORONEL GRACIA**, portadora de la C. C. número cero, nueve, cero, cuatro, ocho, cuatro, cuatro, cero, siete guión tres, quien esta presta a cancelar la totalidad del crédito tantas veces enunciado, y evitar de esa manera que dicho bien inmueble se pierda, y se malogre la inversión económica realizada en el mismo. **B).-** Para que comparezca ante el Banco Pichincha S.A., y solicite la liberación de la garantía o gravamen que pesa sobre el bien inmueble motivo del presente Poder especial. **C).-** para que concorra ante cualquier Notaria pública, y suscriba escritura de compraventa sobre el bien inmueble descrito en la escritura de compraventa con hipoteca a favor del banco Pichincha S.A., celebrada en la Notaria Cuarta de Manta, de fecha martes veintiuno de septiembre del año dos mil diez, escritura inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad respectivo, el trece de octubre del dos mil diez. A favor de la subrogante del presente crédito, señora **NELLY AGUSTINA CORONEL GRACIA**, portadora de la C. C. número cero, nueve, cero, cuatro, ocho, cuatro, cuatro, cero, siete guión tres. **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la perfecta validez del presente contrato. f) Ab. Renato Azúa Guillen. Mat. # 1044 C.A.M.-(HASTA AQUÍ LA MINUTA) que el compareciente la aprueba y se ratifica en el contenido de la minuta que queda elevada a



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICACION

BANCO PICHINCHA C.A.
RUC 1790016937001

QUITO, 13 días del mes de JUNIO del año 2013

Señor (a) (ita)
ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE
Presente.-

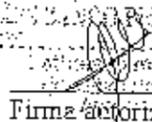
Por medio del presente y a petición expresa de ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE con número de identificación: C909312159, el Banco Pichincha CA certifica que en sus registros crediticios desde 28/10/2010 hasta el 02/10/2013 consta la siguiente información:



PRODUCTO	DESCRIPCION	OPERACION	AÑO_MES	INTERES_PLAZO	INTERES_MORA	TOTAL_INTERES
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201209	320.1	44.0	364.2
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201211	217.02	21.43	238.45
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201301	41.16	0	41.16
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201303	70.53	7.65	78.18
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201304	20.36	2.74	23.1
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201305	25.33	1.91	27.24
70119	CARTERA TITULARIZADA 1 2 3/TN2	31714085	201306	38.34	2.75	41.09
0	Total	31714085	0	741.94	80.58	822.62
20208	HABITAVACT	44581000	201011	195.76	0	195.78
20208	HABITAVACT	44581000	201012	194.28	0	194.30
20208	HABITAVACT	44581000	201101	193.42	0.37	193.77
20208	HABITAVACT	44581000	201102	191.94	0	191.94
20208	HABITAVACT	44581000	201103	190.47	0.11	190.52
20208	HABITAVACT	44581000	201104	189.03	0.44	189.07
20208	HABITAVACT	44581000	201105	187.64	0.38	188.1
70109	CARTERA TITULARIZADA/CT2	44581000	201106	192.44	0.35	192.8
70108	CARTERA TITULARIZADA/CT2	44581000	201107	190.61	0.2	190.61
70106	CARTERA TITULARIZADA/CT2	44581000	201108	188.99	0	188.95
70108	CARTERA TITULARIZADA/CT2	44581000	201109	187.46	0.25	187.71
0	Total	44581000	0	2470.55	1.83	2472.48
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201011	129.91	1.57	131.38
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201012	127.23	0.32	127.55
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201101	112.34	0	112.34

20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201102	103.76	0.65	104.41
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201103	94.87	0	94.87
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201104	85.88	0	85.88
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201105	76.78	2.03	78.81
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201106	67.57	0.58	68.25
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201107	58.25	2.43	60.68
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201108	48.83	1.05	49.88
20207	PRECISO PLATAFORMA/PCD	54362300	201109	53.12	1.06	54.18
0	Total	54362300	0	952.64	9.79	962.43
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201101	821.33	0.1	821.43
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201102	811.34	0.37	811.71
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201101	801.25	0	801.25
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201102	524.17	1.13	525.3
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201103	1047.65	1.52	1049.17
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201104	770.35	0	770.35
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201106	1509.07	6.24	1515.31
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201107	738.5	1.50	740.09
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201108	727.66	1.2	728.86
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201109	715.72	0	715.72
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201110	705.86	3.28	709.14
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201111	694.49	3.26	697.75
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201112	76.09	0	76.09
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201201	607.11	6.29	613.4
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201202	1332.09	7.36	1339.45
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201203	317.75	3.02	320.77
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201204	330.9	8.85	339.75
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201205	636.9	19.64	656.54
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201206	96.65	19.45	116.1
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201207	557	30.59	587.59
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201208	1621.01	22.43	1643.44
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201209	729.32	9.75	739.07
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201210	0	0	0
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201211	197.91	16.66	214.57
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201212	917.12	29.48	946.6
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201301	538.46	10.86	549.32
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201302	0	19.19	19.19
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201303	525.58	29.09	554.67
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201304	512.67	26.58	539.25
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201305	499.43	27.79	527.22
20212	PRODUCTIVO/PES	94641900	201306	486.15	28.2	514.35
0	Total	94641900	0	19850.23	333.82	20184.15

Por el Banco Pichincha CA

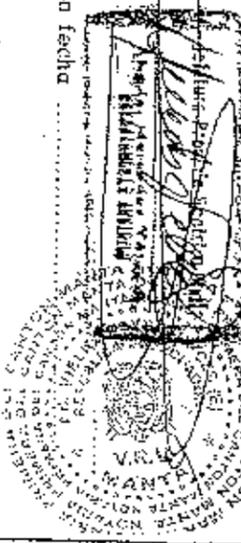

Firma autorizada

Observaciones:

Esta certificación se emite exclusivamente para los fines previstos en el artículo 24 numeral 5 y artículo 31 literal a numeral 2 del reglamento de aplicación a la ley orgánica de Régimen Tributario Interno y conforme a la circular SRI NAC - DGEC2007-0002.

Esta información es de carácter estrictamente Confidencial. En modo alguno implica que las obligaciones detalladas anteriormente sean las únicas y no existan otras pendientes de pago para con el Banco Pichincha C.A., por lo que no podrá alegarse que dichas otras obligaciones se encuentran canceladas o extinguidas o se presuman inexistentes.

La Pública Primera Encargada del can-
 Manta con fecha Manta 18 de Abril del
 7 se suscribió la D. I. S. U. J. C. I. O. N. DE LA
 EDAD CONYUGAL de JORGE ENRIQUE ALARCON
 NDA con VILMA ESPERANZA CORONEL GRA-
 documentos que se archivarán en el
 15 de Enero del 2009.



con fecha de 19...

Jefe de Oficina

d de este matrimonio mediante sentencia del
 con fecha
 cuya copia se archiva.
 de de 19...

Jefe de Oficina

INSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, PROVINCIA DE LOJA, ECUADOR

Tomo

hoy día *18 de Abril del 2009* de *Loja* Provincia de *Loja* de mil novecientos *09*

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Alarcon* y *Coronel*

19 *66* de nacionalidad *Ecuatoriana* nacido en *Loja* de profesión *Abogado*

con Cédula N° *090931216* domiciliado en *Loja* de *Loja* de *Loja*

cuñador *Alarcon* hijo de *Alarcon*

Y de *Coronel* hija de *Coronel*

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: *Vilma Esperanza Coronel*

19 *66* de nacionalidad *Ecuatoriana* de profesión *Abogada*

con Cédula N° *091087285* domiciliada en *Loja* de *Loja* de *Loja*

hija de *Coronel* y de *Coronel*

LUGAR DEL MATRIMONIO: *Loja* FECHA *18 de Abril del 2009*

En este matrimonio legitiman a su hijo *Alarcon* llamado *Alarcon*



OBSERVACIONES

Acta de este matrimonio de *Loja* de *Loja* de *Loja*

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA, HIPOTECA-ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Otergada por LOS CONYUGES: SR. MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y SRA.
MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY; A FAVOR DE LOS
CONYUGES: SR. JORGE ENRIQUE ALARCÓN MIRANDA Y SRA.
A favor de EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, Y ESTOS A SU VEZ A
FAVOR DEL BANCO PICHINCHA,

Cuántia \$ 95.827.03 & INDETERMINADA.

FECHA DE CELEBRACION: 21 de septiembre del 2010

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDENO MENÉNDEZ

Mano de la Notaria
NOTARIA PUBLICA CUARTA
CANTON MANTA

Registro CUARTO **No.** 5.052

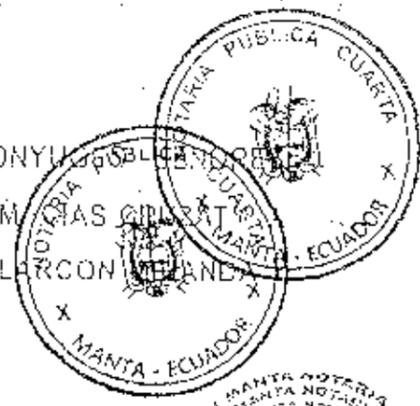
Manta, a 20 de JUNIO de 2013



Mano de la Notaria

NUMERO: (5.052)

PRIMERA PARTE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA.



SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA: A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA.



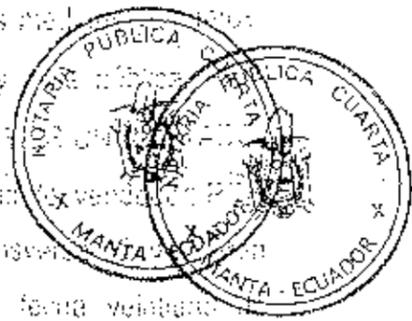
CUANTIAS : S 95.827,03 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manta, República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de septiembre del año dos mil noventa y cinco, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarta de Cantón Manta, comparecían y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los conyuges señores MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY, casados entre sí a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, certificados de votación, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, a quienes en lo posterior se los denominará "LOS VENDEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta y, por otra parte los conyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, casados entre sí a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, a quienes en lo posterior se los denominará "LOS COMPRADORES". Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. SEGUNDA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente del Banco Pichincha de Manta del BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA, tal como lo justifica el poder que se adjunta como habilitante. La compareciente, es de nacionalidad

Handwritten signature and notes:
Notario Público Cuarta de Cantón Manta, Ecuador
SIMON ZAMBRANO VINCES
CANTON MANTA

ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR" y por otra parte los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se les denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecer al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR sin coacción, amenazas, temor, reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase insertar una en la que conste la COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA. PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-venta por una parte los cónyuges señores MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los vendedores son propietarios de un bien inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, correspondiente a un lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia

La zona rural del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas:
POR EL FRENTE: cuarenta y cinco metros treinta centímetros y
POR ATRÁS: treinta y tres metros noventa centímetros y calle pública
POR EL COSTADO: cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad
DEL OTRO COSTADO: cincuenta y nueve metros y calle segunda transversal.
Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- Con fecha veintinueve



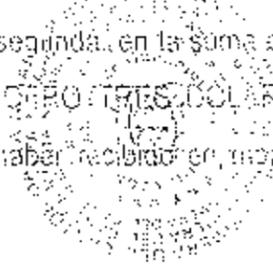
de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se celebró en la Notaria Pública del cantón Manta, la escritura de Rectificación, la misma que se encuentra inscrita en el Libro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.



TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LOS VENDEDORES, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS

COMPRADORES, el área de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Parí, perteneciente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y lindes: POR EL FRENTE: cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública. POR ATRÁS: treinta y tres metros noventa centímetros y calle pública. POR UN COSTADO: cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; POR EL OTRO COSTADO: cincuenta y nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.- Los vendedores transfieren el dominio y posesión de los terrenos que se refieren en este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas las utilidades, derechos exclusivos que se encuentran dentro de ellos, son y serán, así como también, la transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y accesoria de los terrenos en cuestión, así como todo lo que por ley se reputa unido a un inmueble, construcción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace en fin cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad inscrita en el Libro de la Propiedad, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Los compradores han pactado como precio real y justo por la venta de dicho terreno el monto de la suma de NOVENA + CINCO CIENTOS + SESENTA Y SEIS DOLARES, respectivamente, que LOS VENDEDORES declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su

[Handwritten signature and notes]



entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no exista lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La materia de este contrato, se la efectúa considerandola como cueros cierto tanto de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia, que se efectua a su favor, en los terrenos que se indican en este contrato por convenir a sus intereses. SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales inscripción y demás corren por cuenta de LOS COMPRADORES. SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. MARICELA DOLORES VERA CRESPO, a nombre y representación del BANCO PICHINCHA C. A. en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, conforme lo justifica con el nombramiento, que se adjunta como documento habilitante por una parte a quien se le denomina "El Banco" o "El Acreedor"; los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí a quienes en adelante denominaremos "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS", proceden a celebrar el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones PRIMERA.- Los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, con el expreso consentimiento que ellos manifiestan protocolar especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C. A. el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la parroquia urbana Los Esteros del cantón Manta. Esta propiedad fue adquirida mediante este mismo contrato por compra hecha a los cónyuges señores MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY. Los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, con el expreso consentimiento que ella manifiesta y declara expresamente que la hipoteca alcanza la totalidad del inmueble incluyendo construcciones existentes y futuras, y todos los derechos que le correspondan, el hipotecante establece prohibición de enajenar sobre e

...cancelación de las obligaciones que contraigan con el Banco Pichincha C. A. por medio de su representante legal, así como la prohibición de cancelar esta de esta prohibición en el Registro de la Propiedad de Manta.



SEGUNDA.- La hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en Tercero y cuarto del Artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y garantiza los créditos y obligaciones que contraiga para con el Banco Pichincha C. A.

los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, sea en forma individual o conjuntamente, incluyendo las que contraigan y las que contraigan con el Banco Pichincha C. A., a consecuencia de operaciones recibidas y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, subrogaciones, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general por cualquier causa o motivo que los obligue para con el Banco. TERCERA.- De los préstamos hechos y de los que hicieren los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos e instituciones de crédito en moneda nacional o extranjera, así como las obligaciones que contraigan con el Banco de acuerdo con lo que se enuncia en la cláusula precedente, se ha dejado y dejara en poder del Banco los documentos privados suscritos por la deudora hipotecaria, directa o indirectamente, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la deuda bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda. CUARTA.- Expresamente conviene los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y garantizará todos los préstamos y obligaciones pasadas, presentes y futuras e las que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, directa o indirectamente, de su responsabilidad personal, y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco por cualquier causa o motivo. QUINTA.- La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubiere pactado...



[Handwritten signature]
VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA

en los correspondientes documentos, capacitará a los deudores para efectuar otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula Segunda siendo facultativo para el Banco conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad. SEXTA.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones conviene también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto. SEPTIMA.- El Banco Pichincha C. A., aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído los cónyuges señores JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que estuvieren adeudando ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a.-) Si el inmueble que se hipoteca, se vendieren o gravaren, en todo o en parte, sin consentimiento y consentimiento del Banco o se lo embargue por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b.-) Si los deudores no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c.-) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y los impuestos que afectan a los negocios establecidos o que se establecieron en ella; d.-) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieran con sus trabajadores, el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc. e.-) Si requiriere la deudora para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c. y d., se negaren a exhibirlos. f.-) Si se destinare los inmuebles a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes o si siguiera juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, conviene los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciera en la demanda. OCTAVA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor del Banco Pichincha C. A., según consta en el título de adquisición, son los siguientes: POR EL FRENTE: cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública; POR ATRAS: cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública; POR UN COSTADO: cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor; POR

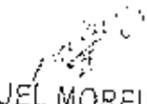
EL OTRO COSTADO cuarenta y nueve metros y calle segunda transversal...
DESCRIPCION DEL OTRO...
SEGUNDA...
TERCERA...
CUARTA...
QUINTA...
SEXTA...
SEPTIMA...
OCTAVA...
NOVENA...
DECIMA...
DECIMA PRIMERA...
DECIMA SEGUNDA...

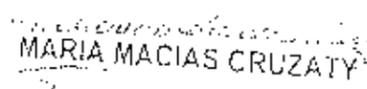


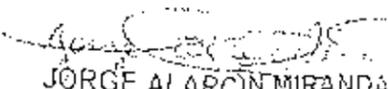
MANABÍ, QUINCE DE ABRIL DE 1951

por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los hipotecantes DECIMA
TERCERA.- Todos los gastos e impuestos que demanda la celebracion de presente
contrato y los de cancelacion de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los
hipotecantes, como lo serán los que ocasionen por los diversos contratos que se
otorguen amparados por la hipoteca constituida por esta escritura. Se agregaron la
demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de
esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción
de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) DOCTOR CESAR
PAULINA ALCIVAR, Matrícula número. Quinientos sesenta y ocho COLEGIO
ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes
ratifican y complementada con sus documentos habilitantes. Yo el
enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la apruebo y
firmo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto
DOY FE.-


MARICELA VERA CRÉSPO
Grto. Edo. Pichincha C. A. Suc. Manta


MANUEL MOREIPICO
C. C. # 1300923-8


MARIA MACIAS CRUZATY
C. C. # 130340855-1


JORGE ALARÓN MIRANDA
C. C. # 09031215-9


VILMA CORONEL GRACIA
C. C. # 091087225-8


EL NOTARIO.-

0
ESTADO CIVIL
CASADO
SEGUNDA
FILIPINESE REGISTERED
EMPERATRIZ BRUNA
BARTOLOME
22/10/2014

Emp. Bruna de Vazquez



ESTADO CIVIL
CASADO
SEGUNDA
FILIPINESE REGISTERED
EMPERATRIZ BRUNA
BARTOLOME
22/10/2014

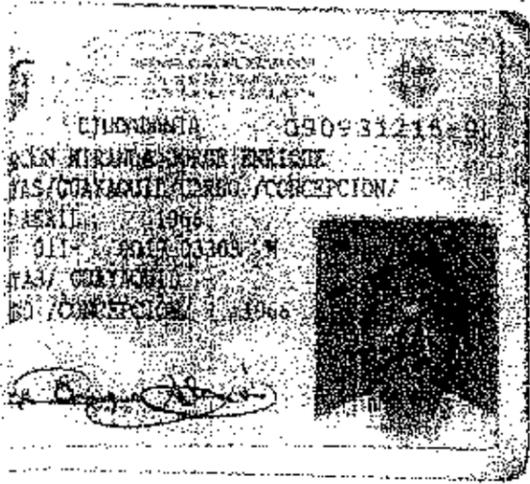
0223



Emp. Bruna de Vazquez



Unidad del Cuatrecientos veintio y ocho



Documento del Consulado de Ecuador en...

CIUDADANIA 130692913-H
MORERA PICO MANUEL VICENTE
PARAGUAY/MANTA
14 AGOSTO 1953
001-0029 00170 M
PARAGUAY/MANTA
MANTA 1953



ECUATORIANA
CASADO MARI
SUPERIOR
MANUEL MOREIRA
ROSA PICO
MANTA
13/08/2015
BEN 019288
REPUBLICA PUBLICA
YAZASVAAAZ
NACIAS
BOGADO
MANTA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES
036-0094
1300828738
MORERA PICO MANUEL VICENTE
MANTA
MANTA



Modesto Cruzetti

CIUDADANIA 130340855-1
 MACIAS CRUZATTY MARIA ADZLIADORA
 MANABI/MANTA/MANTA
 01 JUNIO 1961
 001-0155-00659
 MANABI/MANTA
 MANTA 1961

Modesto Cruzetti



ECUATORIANA***** E302312222
 CASADO MANUEL VICENTE MOREIRA FICO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 MODESTO MACIAS
 CARMITA CRUZATTY
 MANTA 20/05/2010
 20/05/2022

2753866

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 AL TALLER DE VOTACION DE PARTICIPACION

189-0001 1303408551
 MANTO MANTA
 MACIAS CRUZATTY MARIA ADZLIADORA

MANTO MANTA
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA ZONA

Modesto Cruzetti



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN DE SAN FABIÁN DE MANA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número: 85106, certifica hasta el día de hoy la Fiel y Legal Registración

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Inscripción: Jueves, 24 de Junio de 2010

Cantón: Parquí

Parroquia: Urbano

Identificación del Real Libro Fiel: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONDICIONES REGISTRABLES:

Compra-venta relacionada con un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Predio de la Parroquia Urbana Parquí del Cantón Maná.
Circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas:
POR EL FRENTE: Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública.
POR ATRAS: Cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública.
POR UN COSTADO: Cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terreno del vendedor.
POR EL OTRO COSTADO: Cuarenta y Nueve metros y calle segunda travesera.
Con un área total de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADROS.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE BIENES REGISTRABLES:

Libro	Voto	Número y Fecha de inscripción	Forma de pago
Compra-venta	Partes de	1 06-01-1971	1
Compra-venta	Compra-venta	7 94 06-05-1985	2 874
Compra-venta	Resolución	1 815 13-10-1985	5 348

DOCUMENTOS REGISTRABLES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Libro:

Inscripción: Miércoles, 06 de Enero de 1971

Libro: 1 Folio General: 1 Folio Final: 5

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 3

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Maná

Fecha de Organización del presidente: Sábado, 28 de Noviembre de 1970

Escritura: Informe Resolución:

Fecha de Resolución:

Objeto de la venta:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Maná, en el sitio conocido con el nombre de "Maza" en el Km número cuatro y medio del carretera que conduce de Maná a Portoviejo.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantón	Cédula (R.A.C.)	Número	Razón Social	Estado Civil	Domicilio
causante	5040000000002098	Delgado	Plato Barahona	Soltero	Maná
Heredero	5040000000002099	Azua	Georgina	Casada	Maná
Heredero	5040000000002100	Delgado	Azua Adelina Lidia	Casada	Maná
Heredero	5040000000002101	Delgado	Azua Bertha Betzabe	Casada	Maná
Heredero	5040000000002102	Delgado	Azua Josefa Zule	Casada	Maná
Heredero	5040000000002103	Delgado	Azua Julieta Esther	Casada	Maná
Heredero	5040000000002104	Delgado	Azua Juan Luis Lito	Casado	Maná
Heredero	5040000000002105	Delgado	Azua Luis Gilberio	Casado	Maná
Heredero	5040000000002106	Delgado	Azua Rosa Lidia	Casada	Maná
Heredero	5040000000002107	Delgado	Azua Teresa Rodríguez	Casada	Maná



Maná, 24 de Junio de 2010
Notario Primero
CANTÓN MANÁ

Compraventa

Inscrito el: **Miércoles, 03 de Agosto de 1988**

Tomo: **1** Folio Inicial: **3,843** - Folio Final: **3,845**

Número de Inscripción: **1,300** Número de Repertorio: **1,948**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Organismo/Providencia: **Miércoles, 27 de Julio de 1988**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Compraventa en la que la Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria del Sr. Luis Gilberto Delgado Azua, vende a favor del Sr. Manuel Vicente Moreira Pico, Casado, un terreno que se encuentra ubicado en la Lotización "La Pradera", de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cuarenta y siete metros y calle auxiliar, Por Atras, cincuenta metros cincuenta centímetros y Palafra de Jaime Delgado, Por Un Costado, cuarenta y tres metros treinta centímetros y calle transversal, y por el Otro Costado Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor, Teniendo una Superficie total de DOS MIL, CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00029138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta
Vendedor	80-000000002403	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra-Venta	1	06-Ene-1974	4	5

Rectificación

Inscrito el: **Jueves, 13 de Octubre de 1988**

Tomo: **1** Folio Inicial: **3,338** - Folio Final: **3,340**

Número de Inscripción: **1,845** Número de Repertorio: **2,685**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Organismo/Providencia: **Miércoles, 21 de Septiembre de 1988**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

La Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria de su hermano el Sr. Luis Gilberto Delgado Azua,

Terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia urbana Tarquí del cantón Manta, con un área total de Dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados.

El comprador aclarado, en unión con la mandataria del vendedor aclarante, expresa que por un error involuntario en la escritura número seiscientos sesenta y nueve de fecha 27 de julio de 1988, se hizo constar que las medidas y linderos eran otros.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	13-00029138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-000000002403	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra-Venta	1,300	03-Ago-1988	3843	3845



YO: M.

Libro

Compra

Libro

Compraventa

Emisión

Arrendatario Manuel Torres



Valor \$ 1.00 Dólar

6061234

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

MOREIRA PICO MANUEL VICENTE Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad Manta, de 23 junio de 2010

VALIDA PARA LA CLAVE 2170201000 LA PRADERA SEGUNDA ENTRA ALTA Manta, veinte y tres de junio del dos mil diez

[Firma manuscrita]



LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en

perteneciente a

ubicada

cuyo asciende a la cantidad

de

ACTIVO DEL AÑO 1995 \$3.971,34 - CERTIFICADO PARA COMPRAVENTA

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	\$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	\$
Mejoras	
Diferencia Neta:	\$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	\$
Impuesto Causado:	
Por los primeros \$	\$
Por el exceso \$	\$
TOTAL DE IMPUESTO:	\$

Manta, de 16 septiembre 2016 del 200

ING. GABRIELA VERDESOTO
Director Financiero Municipal



\$ 1,00 dólar

043281

157

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 28 junio/2010

No. Electrónico: 2783

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, ha revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente el cual consta de:

El Predio de la Clave: 2170201000

Ubicado en: LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA

Area Total del Predio Según Escritura: 2,246.00

Area Total del Predio M2

Perteneciente a: MOREIRA PICO MANUEL VICENTE

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

	TERRENO:	51,999.19
	CONSTRUCCION:	43,827.84
		<hr/>
		95,827.03

SON: noventa y cinco mil ochocientos veintisiete Dólares con tres Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

	TERRENO:	2,858.69
	CONSTRUCCION:	1,112.78
		<hr/>
		3,971.38

SON: tres mil novecientos setenta y un Dólares con treinta y ocho Centavos

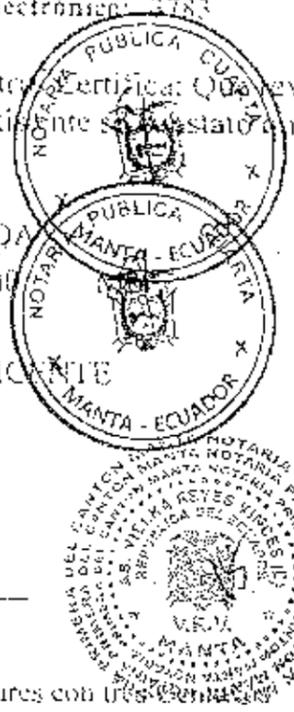
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011

Daniel Ferrín Sornoza
Ara. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

MANTAS REYES

Copias: 1 Impreso: 28 Jun 2010



Manuel Pico Moreira
MANTAS REYES
PRIMERA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2521777 - 2511747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 134520

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC: _____
NOMBRES: _____
CÓDIGO SOCIAL: _____
SECCIÓN: _____

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: _____
AYALUO PROPIEDAD: _____
DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO

FECHA: _____
MONTANTO DE PAGO: _____


DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1.00

CERTIFICACIÓN

463-127



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. AB. MANUEL VICENTE MOREIRA PICO, con Clave Catastral 2170261000, ubicado en la Lotización la Pradera Parroquia Los Castaños Cantón Manta dicho terreno se encuentra dentro su respectiva línea de fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno con las siguientes medidas y linderos.

- Frente: 45,30m. Calle Pública.
- Acús: 43,90m. Calle Pública.
- Costado derecho: 51,50m. Terreno del vendedor.
- Costado izquierdo: 49m. Calle Segunda Transversal.
- Área: 2.240m².

Manta, junio 28 del 2010



Arq. Sara Deigado Palma

SUB-DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiéndonos de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HM.





Antes del tiempo
BANCO PICHINCHA

En confianza, siempre.

Quito, 11 de mayo de 2010.

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2011

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito en fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

[Signature]
Sra. Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

[Handwritten notes and signature]
549
1124
Julio
2010

Acepto el cargo.

[Signature]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 12 de mayo de 2010
C.C. 136962032-S

CHIMBORAZO - ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
MANTA - ECUADOR



08740



OFICINA DE REGISTRO Y CATASTRO
CARRERA DE LA INGENIERIA EN TOPOGRAFIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN GEOMATICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES
CARRERA DE LA INGENIERIA EN ELECTRONICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN MECANICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN QUIMICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS AMBIENTALES
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA CONSTRUCCION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA ENERGIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA VIDA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA GESTION
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA MATEMATICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA FISICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA QUIMICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMEDICINA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOTECNOLOGIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMATERIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMECANICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMATERIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMECANICA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMATERIA
CARRERA DE LA INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA BIOMECANICA





DOY FE.- Que la Escritura Pública de una COMPRAVENTA DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, otorgado por los cónyuges Sr. MANUEL VICENTE MOREIRA PICO Y Sra. MARIA AUXILIADORA MACIAS CRUZATY, a favor de los cónyuges SR. JOGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA Y SRA. VILMA EMPERATRIZ CORONEL GRACIA, y estos a su vez a favor del BANCO PICHINCHA, signado con el número 5.052, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, fue otorgado ante el DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Ex Notario Público Cuarto del Cantón Manta cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial; y, en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en número de TRES fojas útiles, anverso y reverso, selladas y firmadas, ante mi Abogado CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, veinte de junio del dos mil trece. *ef*

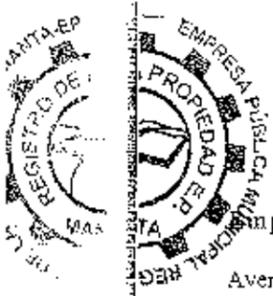


Ab. Eloy Cedeno Menendez
Ab. Eloy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ab. Eloy Cedeno Menendez
Ab. Eloy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroescopicas en 14 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 15 de Julio 2013

Ab. Eloy Cedeno Menendez
Ab. Eloy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2010

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Diez se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato COMPRAVENTA en el Registro de COMPRA VENTA de tomo 68 de fôjas 43422 a 43436 con el número de inscripción 2495 celebrado entre: ([ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE en calidad de COMPRADOR], [CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ en calidad de COMPRADOR], [MOREIRA PICO MANUEL VICENTE en calidad de VENDEDOR], [MACIAS CROZATY MARIA AUXILIADORA en calidad de VENDEDOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Ficha
Listado de bienes Inmuebles	
2170201000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	22408

DESCRIPCIÓN:

COM =COMPRAVENTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Número de Repertorio: 2010

5655

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Diez se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES de tomo 35 de fojas 21791 a 21805 con el número de inscripción 1374 celebrado entre: ([BANCO PICHINCHA C.A. en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO], [ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO], [CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Ficha	
Listado de bienes Inmuebles		
2170201000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	22408	HIPA (1)

DESCRIPCIÓN:

HIPA =HIPOTECA ABIERTA

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original

MANTA, 19 de 04 DEL 2010

Ab. Villeta Reyes Vinces NOTARIA PRIMERA PRESENTE (S)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION



CÉDULA: 090931215-8
 CIUDADANIA: ALARCON MIRANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-04-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 VILMA
 CORONEL GARCIA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALARCON JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIRANDA CESSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAS
 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-16

V241312442
 DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 ASESOR GENERAL: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

002
 002-0023 0909312159
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE

MANIFI: [Signature]
 PROMINCA: MANTA
 CANTÓN: [Signature]

CIRCUNSCRIPCION: 2
 MANTA-PE
 PARROQUIA: ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA PP 091087225-8
 CORONEL GRACIA WILMA EMPERATRIZ
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 05 OCTUBRE 1966
 CUI- 3149 30179 Z
 GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967



Gracia Wilma Emperatriz

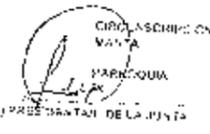
ECUATORIANA***** E033311229
 CASADO JORGE ALARCON MIRANDA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FILOFEMES DEMOSTENES CORONEL
 EMPERATRIZ GRACIA
 MANTA 29/12/2009
 29/12/2021
 REN 2061805



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO
 030
 D30-0025 0910872258
 CORONEL GRACIA WILMA EMPERATRIZ

MANTAS	CIRCONDSCRICION	2
PROVINCIA	MANTA	
CANTON	PARCQUIA	MANTA PE ZONA

REPRESENTANTE DE LA LISTA



Escritura Pública, la misma que fue leída por mi de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y ratificándose en su contenido firma conmigo en unidad de actos, doy fe.-

Jorge Enrique Alarcon Miranda

Sr. JORGE ENRIQUE ALARCON MIRANDA
C. C. # 090931215-9



Ab. Violeta Reyes Vinces
LA NOTARIA

Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Violeta Reyes Vinces
Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

CANTON MANTA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
VIOLETA REYES VINCES
C. C. # 090931215-9
ESTAS 22 FOLIOS ESTAN RUBRICADAS POR MI
Ab. Violeta Reyes Vinces



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1380620070901
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROMANTE DE PAGO
0045146

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CIRUC: :
NOMBRES : ALARCON MIRANDA JORGE Y ERA.
RAZÓN SOCIAL: LA VERADERA SEGUNDA ENTRADA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVLUD PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 14/02/2014 16:30:07
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 15 de mayo de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

ORIGINAL CLIP-ITC

2/28/2014 4:49

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-17-02-01-060	2240,00	145727,56	124618	233981

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0929312159	ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA.	LOT. LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	30
			Impuesto Principal Compra-Venta	481,62
			TOTAL A PAGAR	482,52
			VALOR PAGADO	482,52
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0904844073	CORONEL GRACIA AGUSTINA NELLY	S/E

EMISIÓN: 2/28/2014 4:48 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 2/28/2014 Hora: 4:48
Maritza Parraga

2/28/2014 4:48

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-17-02-01-000	2240,00	145727,56	124618	233980

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0909312159	ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA.	LOT. LA PRADERA SEGUNDA ENTRADA	Impuesto principal	1197,28
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	43,18
			TOTAL A PAGAR	1894,46
			VALOR PAGADO	1894,46
			SALDO	0,00

ADQUIRIENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0904844073	CORONEL GRACIA AGUSTINA NELLY	S/E

EMISIÓN: 2/28/2014 4:48 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: 2/28/2014 Hora: 4:48
Maritza Parraga

ANTE MI Y FE DE EJ.O CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (35 FOJAS). ESC. No.2014-13-08-01-P-1668.-



.....
Jorge Guanolata G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



25.11

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEPARTAMENTO DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS SECRETARÍA DE ECONOMÍA
--	--	--

FECHA DE INGRESO:	17-01-14 13:34	FECHA DE ENTREGA:	21-01-14 15:00
CLAVE CATASTRAL:	219 02 01-000		
NOMBRES y/o RAZÓN	Marson Miranda		
CÉDULA DE I. y/o RUC	0984641926		
CELULAR - TFNO:	0984641926		

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: *Q. Cambios*

Pasa auto

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

INFORME TÉCNICO:

En este Revisión por el Ing. Miguel C. S.R. - N/A.



FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 22.01.14

INFORME DE APROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

SECTA.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22408

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2170201000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública. POR ATRAS: Cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública. POR UN COSTADO: Cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor. POR EL OTRO COSTADO: Cuarenta y Nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE V I G E N T E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	1 06/01/1971	1
Compra Venta	Compraventa	1.300 03/08/1988	3.843
Compra Venta	Rectificación	1.815 13/10/1988	5.338
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.374 13/10/2010	21.791
Compra Venta	Compraventa	2.495 13/10/2010	43.422

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Partición

Inscrito el: *miércoles, 06 de enero de 1971*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 5
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 3
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *sábado, 28 de noviembre de 1970*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Manta, en el sitio conocido con el nombre de "Mazato" en el Kilometro cuatro y medio del carretero que conduce de Manta a Portoviejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Causante	80-0000000002098	Delgado Pinto Ricardo	Soltero	Manta
Heredero	80-0000000002099	Azua Georgina	Casado(*)	Manta
Heredero	80-0000000002106	Delgado Azua Adriana Elena	(Ninguno)	Manta

Verificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 22408

Página: de 4



Heredero	80-000000002101	Delgado Azua Bertha Betsabe	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002102	Delgado Azua Jose Ricardo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002100	Delgado Azua Judith Esther	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002104	Delgado Azua Luciano Eloy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002105	Delgado Azua Rosa Eloisa	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	(Ninguno)	Manta

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 03 de agosto de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.843 - Folio Final: 3.845
 Número de Inscripción: 1.300 Número de Repertorio: 1.948
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de julio de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa en la que la Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria del Sr. Luis Gilberto Delgado Azúa, venden a favor del Sr. Manuel Vicente Moreira Pico, Casado, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización "La Pradera", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cuarenta y siete metros y calle auxiliar. Por Atras, cincuenta metros cincuenta centímetros y Piladora de Jaime Delgado, Por Un Costado, cuarenta y tres metros treinta centímetros y calle transversal, y por el Otro Costado Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor. Teniendo una Superficie total de DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1	06-cnc-1971	1	5



3 / 4 **Rectificación**

Inscrito el: jueves, 13 de octubre de 1988
 Tomo: 1 Folio Inicial: 5.338 - Folio Final: 5.340
 Número de inscripción: 1.815 Número de Repertorio: 2.685
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de septiembre de 1988
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Teresa Robertina Delgado Azúa de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria de su hermano el Sr. Luis Gilberto Delgado Azúa. Terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Con un área total de Dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados. * El comprador aclarado, en unión con la mandataria del vendedor aclarante, expresa que por un error involuntario en la escritura número seiscientos setenta y nueve de fecha 27 de julio de 1988, se hizo constar que las medidas y l i n d e r o s e r a n o t r a s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	13-00929138	Morera Pico Manuel Vicente	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845

4 / Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 35 Folio Inicial: 21.791 - Folio Final: 21.805
 Número de Inscripción: 1.374 Número de Repertorio: 5.655
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Doseientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	09-09312159	Alarcón Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-10872258	Coronel Gracia Yilma Emperatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2495	13-oct-2010	43422	43436

5 / Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 68 Folio Inicial: 43.422 - Folio Final: 43.436
 Número de Inscripción: 2.495 Número de Repertorio: 5.654
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Doseientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-09312159	Alarcón Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Comprador	09-10872258	Coronel Gracia Yilma Emperatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-03408551	Macías Cruzaty María Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	13-00929138	Morera Pico Manuel Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845
Compra Venta	1815	13-oct-1988	5338	5340



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:08:26 del lunes, 13 de enero de 2014

A petición de: Ab. Pedro Azua Guillen

Elaborado por: María Asunción Cedeño
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

Manta, 27 de

DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 018-FP-TP-DFM-2013
EL DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Contribuyente: CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ
C.I. o RUC N°: 0910872258
Asunto: SE ACEPTA PETICIÓN DE FACILIDADES DE PAGO
Clave Catastral: 2170201000

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la máxima autoridad financiera tendrá las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.
2. Que mediante Reglamento Interno Orgánico Estructural y Funcional del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta se determinan las funciones de la Dirección Financiera Municipal.
3. Que, el artículo 152 y 153 del Código Orgánico Tributario establece sobre la *Compensación o facilidades para el pago y sus plazos*.
4. Que la señora **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ**, mediante oficio presentado con fecha 9/4/2013, solicita que se le conceda facilidades de pago para cancelar los tributos prediales ofreciéndose a cancelar el 20% de lo adeudado y el saldo a 6 MESES plazo.
5. Que, revisado el sistema informático se establece que los valores pendientes del predio corresponde a lo siguiente:

Clave Catastral	Años	Total Valor Tributo más Interés
2170201000	2011-2013	1598.69

Interés de mora calculada hasta 5/09/2013

Y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Financiera

RESUELVE:

- a) **CONCEDER** a la señora **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ** facilidades de pago por **6 MESES** para la cancelación de su obligación en mora, correspondiente a los tributos prediales.

El señor/a **ORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ**, en el plazo máximo de ocho días contados a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, pagará la suma de **USD \$319.74 (TRECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS)** que corresponden al 20% de la obligación tributaria.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A partir del siguiente mes la señora **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ**, pagará mensualmente la cantidad de cuotas pactadas según detalle, más los intereses legales correspondientes hasta la fecha de su extinción, según artículo 21 del Código Tributario.

Tributos prediales de los años 2011, 2012 y 2013	
Total USD	1,598.69
Total Período	6 meses
Fecha corte	Valor USD
a la suscripción del Convenio 20%	319.74
Saldo	1,278.95
05-oct-13	213.16
05-nov-13	213.16
05-dic-13	213.16
05-ene-14	213.16
05-feb-14	213.16
05-mar-14	213.16

- b) **ADVERTIR** al contribuyente que la concesión de facilidades de pago está condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados anteriormente. En consecuencia, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciera en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá iniciarse o continuarse con el procedimiento coactivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 156 de la Codificación del Código Tributario.
- c) **HACERLE** conocer al contribuyente, que la GADM del cantón Manta se reserva el derecho de verificación oportunamente la veracidad de la información que consta en el expediente administrativo y, si existiera un acto de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca a error de esta Resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionada según establece el artículo 342 y siguientes de la Codificación del Código Tributario y la emisión del correspondiente título de crédito, por el impuesto más los intereses y multas pertinentes.
- d) **DISPONER**, que el Departamento de Coactivas, verifique el estricto cumplimiento de los pagos parciales que se establecen en esta resolución.
- e) **NOTIFICAR**, con la presente resolución a la señora **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ**.

Manta, 9/5/2013

CPA Carlos Fuentes
DIRECTOR FINANCIERO (E)



En/EP
c.c. Departamento de Coactivas
Notificación

MODALIDAD	FECHA
NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
C.I.	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

Oficio N° 342-DF-CFR-2013

Manta, 27 de agosto del 2013.

Señores
ALARCÓN MIRANDA JORGE ENRIQUE
CORONEL GARCÍA VILMA EMPERATRIZ
Ciudad.-

Ref. Trámite N° 6180
REBAJA IMPUESTO PREDIAL

De mi consideración:

En atención al trámite de la referencia ingresado el 19/07/2013, una vez revisada la base de datos cumpla en informarle:

El inmueble identificado con la clave catastral N° 2170201000 a nombre de ALARCON MIRANDA JORGE Y SRA., tiene registrado la compraventa e hipoteca a favor del Banco del Pichincha según escritura pública celebrada el 21/09/2010 en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta.

Es procedente aplicar la rebaja del Impuesto Predial generado en la clave catastral mencionada, amparado en el art. 503 del COOTAD, literal d) y e) que establece: *La rebaja por deudas hipotecarias será del cuarenta por ciento del saldo del valor capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio y para los efectos de los cálculos anteriores, sólo se considerará el saldo de capital, de acuerdo con los certificados de la instituciones del sistema financiero, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual detallo:*

AÑO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO PREDIAL	CAPITAL AL 1/ENE	REBAJA 40% DEL SALDO CAPITAL	BASE IMPONIBLE - REBAJA	IMPUESTO PREDIAL GENERADO
2011	95.827,02	43,12	84.766,04	33.902,42	61.924,50	30,95
2012	145.727,56	87,44	70.745,13	28.298,05	117.429,51	70,40
2013	145.727,56	93,27	54.918,43	21.967,37	123.760,19	74,26

El contribuyente debe conocer que el GADM del Cantón Manta se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en sus documentaciones y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, falsedad o engaño que induzca al error en esta comunicación, se considerará defraudación fiscal, sancionada según el Art. 342 y siguientes del Código Orgánico del Impuesto Predial.

Atentamente,

CPA. Carlos Fuentes Rivera
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Ep
Notificación



MODALIDAD
NOMBRE Y APELLIDO
C.I.

FECHA
FIRMA

[Handwritten signature]



**+CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 08 de Enero de 2014

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ** con CI **0910872258** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 5258553-683706 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Jorge Vega Mero
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE



Vilma Coronel de Blacia

SOLICITANTE:
CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ
CI 0910872258

**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 29-11-13 FECHA DE ENTREGA: 13-12-13
 CLAVE CATASTRAL: 2-17-02-01
 NOMBRES y/o RAZÓN: Alvarado Alvarado Yrigoyen
 CÉDULA DE I. y/o RUC:
 CELULAR - TPNO: 9854 18116 18

RUBROS
 IMPUESTO PRINCIPAL:
 SOLAR NO EDIFICADO
 CONTRIBUCIÓN MEJORAS
 TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert. Aprobación

INFORME DEL INSPECTOR: *[Handwritten signature]*
 FIRMA DEL USUARIO

INFORME TÉCNICO: *[Handwritten signature]*
 FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

Se autoriza para de dichos s/s
 FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: 03/12/13

INFORME DE APROBACIÓN. FECHA:

Peruveniente



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

22408



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22408:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 24 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2170201000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotificación La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y calle pública. POR ATRAS: Cuarenta y tres metros noventa centímetros y calle pública. POR UN COSTADO: Cincuenta y un metros cincuenta centímetros y terrenos de propiedad del vendedor. POR EL OTRO COSTADO: Cuarenta y Nueve metros y calle segunda transversal. Con un área total de: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE **V I G E N T E G R A V A M E N**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición	1 06/01/1971	1
Compra Venta	Compraventa	1.300 03/08/1988	3.843
Compra Venta	Rectificación	1.815 13/10/1988	5.338
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.374 13/10/2010	21.791
Compra Venta	Compraventa	2.495 13/10/2010	43.422

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Partición

Inscrito el: miércoles, 06 de enero de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 5
Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 3
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 28 de noviembre de 1970

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la zona rural del Cantón Manta, en el sitio conocido con el nombre de "Nizeto" en el kilómetro cuatro y medio del carretera que conduce de Manta a Portoviejo.

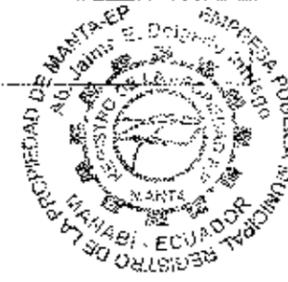
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-000000002098	Delgado Pinto Ricardo	Soltero	Manta
Heredero	80-000000002099	Azuza Georgina	Casado	Manta

Certificación impresa por: MABC

Ficha Registral: 22408

Página: 1 de 1



Heredero	80-000000002106	Delgado Azua Adriana Elena	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002101	Delgado Azua Bertha Betsabe	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002102	Delgado Azua Jose Ricardo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002100	Delgado Azua Judith Esther	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002104	Delgado Azua Luciano Eloy	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002105	Delgado Azua Rosa Eloisa	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-000000002096	Delgado Azua Teresa Robertina	(Ninguno)	Manta

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 03 de agosto de 1988**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **3.843** - Folio Final: **3.845**
 Número de Inscripción: **1.300** Número de Repertorio: **1.948**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 27 de julio de 1988**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa en la que la Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria del Sr. Luis Gilberto Delgado Azua, venden a favor del Sr. Manuel Vicente Moreira Pico, Casado, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización "La Pradera", de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, cuarenta y siete metros y calle auxiliar, Por Atras, cincuenta metros cincuenta centímetros y Piladora de Jaime Delgado, Por Un Costado, cuarenta y tres metros treinta centímetros y calle transversal, y por el Otro Costado Cuarenta y cinco metros treinta centímetros y terrenos de **p r o p i e d a d d e l v e n d e d o r**.
 Teniendo una Superficie total de **DOS MIL CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000002103	Delgado Azua Luis Gilberto	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	I	06-ene-1971	I	5

3 / 4 **Rectificación**

Inscrito el: **jueves, 13 de octubre de 1988**
 Tomo: **I** Folio Inicial: **5.338** - Folio Final: **5.340**
 Número de Inscripción: **1.815** Número de Repertorio: **2.685**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 21 de septiembre de 1988**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Teresa Robertina Delgado Azua de Villaseñor, por los derechos que representa como Mandataria de su hermano el Sr. Luis Gilberto Delgado Azua, Terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta. Con un área total de **Dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados**.
 * El comprador aclarado, en unión con la mandataria del vendedor aclarante, expresa que por un error involuntario en la escritura número seiscientos setenta y nueve de fecha 27 de julio de 1988, se hizo constar que las medidas y



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador Aclarado	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta
Vendedor Aclarante	80-0000000002103	Defgado Azua Luis Gilberto	(Singular)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845

47 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 35 Folio Inicial: 21.791 - Folio Final: 21.805

Número de Inscripción: 1.374 Número de Repertorio: 5.655

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Deudor Hipotecario	09-09312159	Alarcón Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	09-10872258	Coronel Gracia Vilma Emperatriz	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2495	13-oct-2010	43422	43436

57 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo: 68 Folio Inicial: 43.422 - Folio Final: 43.436

Número de Inscripción: 2.495 Número de Repertorio: 5.654

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre el lote de terreno que se encuentra ubicado en la Lotización La Pradera, actualmente de la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de Dos Mil Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-09312159	Alarcón Miranda Jorge Enrique	Casado	Manta
Comprador	09-10872258	Coronel Gracia Vilma Emperatriz	Casado	Manta
Vendedor	13-03408551	Macias Cruzaty Maria Auxiliadora	Casado	Manta
Vendedor	13-00929138	Moreira Pico Manuel Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1300	03-ago-1988	3843	3845

Inscripción Supresa por: MATC

Folio Registrado: 024

Página: 3 de 3



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:15:28 del viernes, 15 de noviembre de 2013

A petición de: *U. María Cordero Cordero*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Cordero*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

BACHILLERATO
ESTADIANTE
ALARCON JORGE
MIRANDA CELSA
QUAYAS
2011-08-18
00243-3

[Handwritten signatures]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANA
ALARCON MIRANDA
JORGE ENRIQUE
CURVAQUI
PEDRO CARBO CONDORCON
11-11-1966-04-22
EQUATORIANA
VILMA
CORONEL GARCIA



002
002-0023 0909312159
NUMERO DE CERTIFICADO CÍDULA
ALARCON MIRANDA JORGE ENRIQUE

MANAGER	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		MANTA - 22
CANTON	PARRACURU	ZONA

[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA
CANTON MANTA

s
L
ar
IZ
no,
a le
los
mite
a de
Para
antes
usque
n venta
scritura
nitiva en
do en la
ón de la
ante la
-LA DE

CIUDADANIA 091087225-8
CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ
GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION
05 OCTUBRE 1966
001 - 0179 00179
GUAYAS / GUAYAS
CARBO / CONCEPCION / 1967



EQUATORIANA
CASADO JORGE ALFREDO MIRANDA
SECRETARIA ESTUDIANTE
FLORENCES DOMESTERES GONZALEZ
EMPERATRIZ GRACIA
29/12/2009
REN 2061805

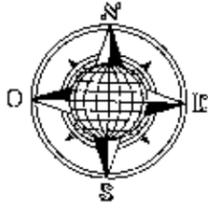
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030
030 - 0025 0910872258
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ

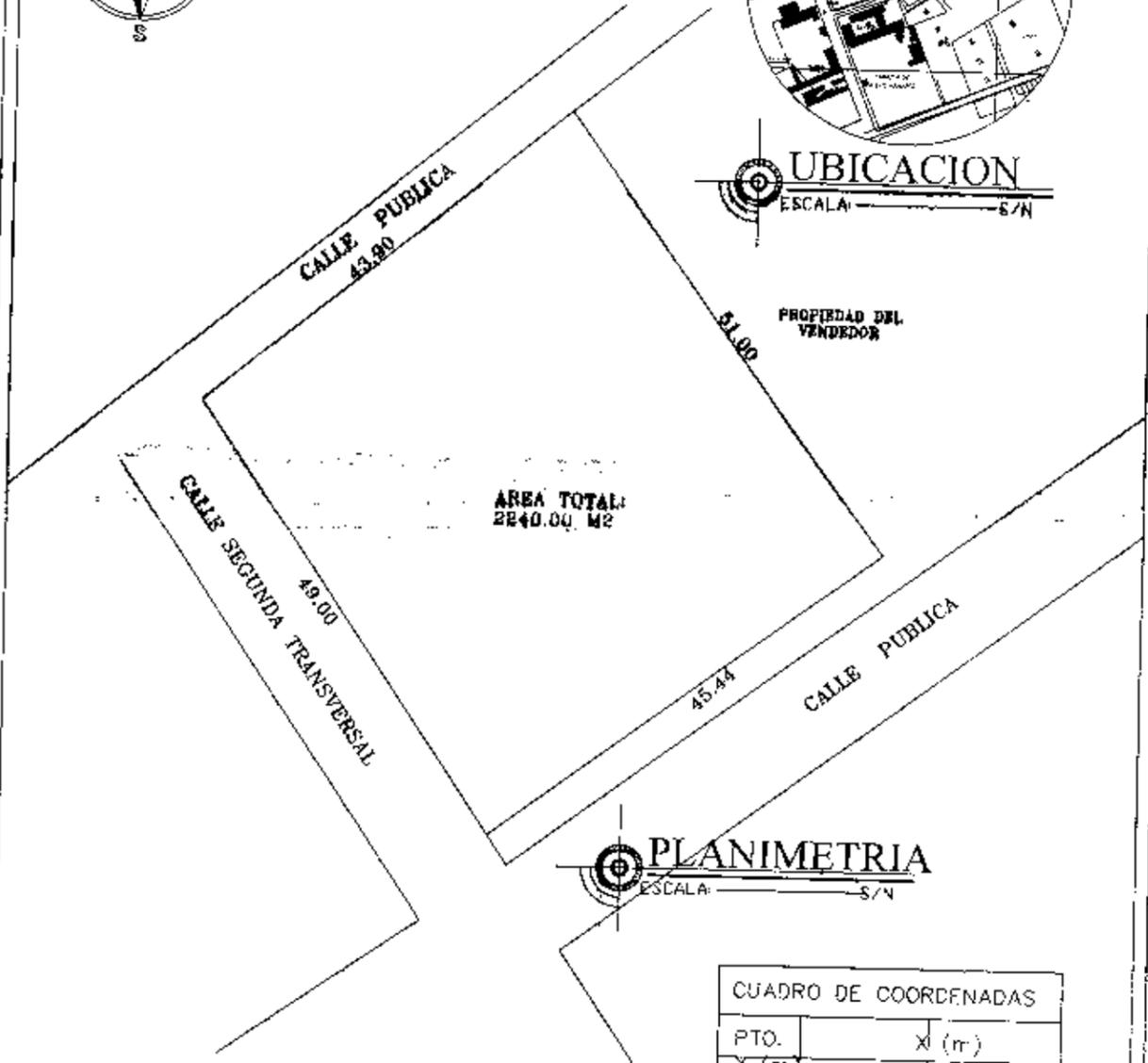
MANABE	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANABE	
CANTON	PARROQUIA	MANABE - PE ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE
FIRM



UBICACION
ESCALA: S/N



AREA TOTAL:
2240.00 M2

PLANIMETRIA
ESCALA: S/N

CUADRO DE COORDENADAS		
PTO.	X (m)	
Y (m)		
1	534371.96	9891784.25
2	534335.68	9891757.05
3	534308.54	9891797.71
4	534362.19	9891825.66

PROPIEDAD: _____
 UBICACION: _____
 BARRIO: COLONIA LA PRADERA
 PARROQUIA: LOS PISACOS
 PROVINCIA: MANABÍ

PROPIETARIO:
 CORONEL VILMA Y ALARCON JORGE

FECHA:
 02/05/2007

ESCALA:
 1:200



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 21 de Noviembre de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ** con CI 0910872258 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 683706-5258553 , por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Jorge Vega Mero
ESTACION AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE

Gracia Vilma Emperatriz

Gracia Vilma Emperatriz
SOLICITANTE
CORONEL GRACIA VILMA EMPERATRIZ
CI 0910872258



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD**